



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800.113.6727
Secretaría de Educación
INSPECIÓN Y VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

CIRCULAR No 034

DE: ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

PARA: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LOS 46 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ASUNTO: DIRECTRICES SOBRE LA AUTOEVALUACION DE COLEGIOS PRIVADOS, FIJACION DE TARIFAS DE MATRICULA, PENSIONES, COBROS PERIODICOS Y OTROS COBROS PERIODICOS PARA EL AÑO ESCOLAR 2025.

FECHA: 08 OCT 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 1075 de 2015; Los Artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, la Ley 1269 de 2008, el Decreto 2253 de 1995 y la Guía No 4 Versión 10 del Ministerio de Educación Nacional, Manual de Evaluación y Clasificación de Colegios Privados y la Resolución No 016763 de fecha 30 de septiembre de 2024, del Ministerio de Educación Nacional se permite recordar los siguientes aspectos:

1. Se hace necesario que se efectúe la lectura y análisis de la Resolución No 016763 de fecha 30 de septiembre del año en curso, expedida por el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de diligenciar correctamente la Información de la Auto Evaluación Institucional en la Plataforma EVI, con sus correspondientes anexos, de igual manera la Circular No 0326 de fecha 23 de septiembre de 2024, expedida por este Despacho donde se expide las orientaciones para el proceso de relación de personal Docente de Establecimientos Educativos No oficiales, como un módulo adicional que presenta la Plataforma.
2. Análisis y aplicación de la Guía 4 o Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media, en su versión 10, son los documentos base para orientar el proceso de autoevaluación de colegios privados en el aplicativo EVI, en su autoevaluación 2024.
3. Ninguna Institución Educativa debe iniciar el proceso de matrículas de estudiantes para el año escolar 2025, sin tener la respectiva Resolución de Tarifas emitida y notificada por la Secretaría de Educación del departamento.
4. Aprobadas las Tarifas por la secretaria de Educación del Tolima, con su respectivo Acto Administrativo y estando debidamente notificado de las Tarifas 2025, el establecimiento educativo privado, deberá publicarlas y fijarlas en un lugar visible de sus instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2253 de 1995 y artículo 2.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y, en las Redes Sociales que posea la Institución Educativa.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800.113.6727
Secretaría de Educación
INSPECIÓN Y VIGILANCIA
IE - 0 3 4 3



@gobertolima
www.tolima.gov.co

5. Los Indicadores de Índice de permanencia y Educación Inclusiva y sus % de incremento ya están establecidos por el propio Ministerio de Educación Nacional, quien tomó la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matricula –SIMAT- de los dos años anteriores, porcentaje de permanencia, tasa de aprobación, deserción y reprobación, los cuales los encontrará cuando diligencie el respectivo formulario de auto evaluación.
6. Las Instituciones Educativas, que no cuentan con matrícula durante el periodo utilizado para la construcción del índice de permanencia (2022-2023), no tienen derecho al porcentaje por este incremento.
7. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos debe aprobar la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual, en sintonía con lo dispuesto en la Ley 1340 de 2009, no puede incurrir en prácticas restrictivas, por lo que no puede exigir proveedores ni marcas específicas, ni establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores en la provisión de estos materiales.
8. Como resultado de la autoevaluación, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el régimen de libertad regulada.
9. Para aplicar el incremento de aumento de tarifas con respecto a la Resolución otorgada para el año escolar 2024, fíjese bien en el régimen que posee su Institución Educativa, sumando los puntos porcentuales de conformidad con los criterios establecidos en cada una de las tablas que trae la Resolución No 016763 de 2024.
10. Los establecimientos educativos privados ingresarán al régimen controlado cuando incurran en una o varias infracciones que estipula el artículo 26 del Decreto 2253 de 1995 y artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.
11. Se deberá adjuntar en la Plataforma EVI los siguientes anexos:
 - ✓ Actas de las dos sesiones con el Consejo Directivo de la Institución en donde se presentó la propuesta y se aprobó las Tarifas para el año escolar 2024.
 - ✓ Documento que evidencie la socialización y divulgación con la comunidad Educativa de las Tarifas para el año escolar 2024.
 - ✓ Resolución de la Licencia de funcionamiento o modificación de la misma.
 - ✓ Certificación de sistema o modelo de gestión de calidad, debidamente actualizado.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800.113.6727
Secretaría de Educación
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA



- ✓ Resolución de Tarifas aprobada para el año 2023 por SedTolima (última).
- ✓ Estados financieros.
- ✓ Certificación de Contador Público de estar al día en el pago de Parafiscales.
- ✓ Certificación de Contador Público de pago de nómina por escalafón Docente de acuerdo a la Tabla salarial 2024.
- ✓ Fotocopia de la Cédula y Tarjeta Profesional del contador.
- ✓ Lista de Libros, Útiles y uniformes aprobadas por el Consejo Directivo.
- ✓ Plan de Mejoramiento Institucional para las Instituciones Educativas ubicadas en el Régimen Controlado.
- ✓ Cada anexo debe marcarse con el nombre respectivo y por separado, como lo detalla este listado, sin colocarles tildes.

12. Para el cumplimiento del proceso de auto evaluación institucional y reporte financiero, la Secretaría de Educación del Tolima establece el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Asesoría y apoyo a las Instituciones Educativas que lo requieran para el diligenciamiento de la información.	Supervisores y Directores de Núcleo
Realización de la Evaluación Institucional en la Plataforma EVI y adjuntar anexos.	Rector/Director de cada Institución Educativa.
Revisión y verificación de la Autoevaluación institucional reportada	Supervisores y Directores de Núcleo
Ajustes o modificaciones de la información reportada	Rector/Director de cada Institución Educativa
Elaboración del proyecto de resolución de Tarifas año 2025	Supervisores y Directores de Núcleo
Notificación de actos administrativos	Oficina de Inspección y Vigilancia.

NOTA : EL PROCESO DEBERÁ ESTAR TERMINADO ANTES DE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

13. Los establecimientos educativos privados que NO se acojan a lo establecido en las disposiciones legales sobre la autoevaluación institucional y en el caso concreto de no haber presentado la autoevaluación antes del 2 de

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Nit. 800.113.6727

Secretaría de Educación
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

15 - 0 3 4 3



@gobertolima
www.tolima.gov.co

diciembre del presente año, serán incluidos en el régimen controlado (Artículo 19 del Decreto 2253 de 1995) mediante Resolución expedida por SedTolima. utilizando como base la última resolución que le expidió de Tarifas.

14. El área de Inspección y vigilancia realizará visitas a las Instituciones Educativas Privadas del departamento durante el año escolar 2025, con el propósito de verificar la veracidad e idoneidad de la información suministrada en la plataforma EVI, de presentarse falsedad en la misma, se aplicará infracciones que estipula el Artículo.

15. Cualquier duda, aclaración o acompañamiento por favor comunicarse con el Supervisor o Director de Núcleo Educativo de su respectiva Zona.

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

Proyectó: Andrea Mayoral Ortiz – Profesional Especializado - Área de Inspección y Vigilancia
Revisó y Aprobó: Zulia Yadira Peláez Barragán – Asuntos Legales y Públicos